



HOJA DE DATOS DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES COMISIÓN DEL VIH

<http://hiv.lacounty.gov>

EXECUTIVE OFFICE



BOARD OF SUPERVISORS
COUNTY OF LOS ANGELES

La Comisión del VIH ejerce como el consejo local de planeamiento para la planificación, adjudicación, coordinación y entrega de los servicios de VIH/SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS).



MIEMBROS

51

Nombrados por la Comisión del VIH.



DESIGNACIÓN

Por la Junta de Supervisores.



DURACIÓN DEL MANDATO*

2 años

Se desempeñan sujetos a las directivas de la Junta de Supervisores.



FORMULARIO 700

Puede estar sujeto a completar.



CALIFICACIONES*

Las entidades recomendantes enviarán candidatos a la Comisión para que sea considerada su membrecía.

Se solicita a las entidades recomendantes y al conjunto de los que nombran, a que elijan candidatos que padecen VIH o a miembros de poblaciones afectadas desproporcionadamente por la epidemia.



INCENTIVOS*

Tarjetas de regalo o estipendios, y reembolsos por millaje, transporte, cuidado de niños están disponibles solo para los consumidores no afiliados.

No más de \$150 por mes según determinación de las políticas de la Comisión.



FUNCIONES*

La Comisión del VIH tiene la tarea de planificar, adjudicar, coordinar y proveer los servicios de VIH/SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en el Condado de Los Ángeles.

Consistente con la Sección 2602(b)(4) (42 U.S.C. § 300ff-12) de la legislación Ryan White, la guía HRSA, y los requerimientos de la Guía de planeamiento de VIH de los CDC.



ENCUENTROS*

Al menos diez (10) veces por año, además de los encuentros de Comité mensuales.

Puede ser requerido un tiempo adicional de compromiso.

Para ver los miembros activos, las vacantes y los sitios web de las comisiones creadas en el Condado de Los Ángeles, por favor visitar: <http://bos.lacounty.gov/Services/Commission-Services/Membership-Roster>

***Para más detalles, ver la información adicional en la(s) siguiente(s) página(s).**



CALIFICACIONES

Las siguientes entidades recomendantes enviarán candidatos a la Comisión para que su membresía sea considerada:

- A.** Cinco (5) miembros que sean recomendados por las siguientes instituciones de gobierno, salud y servicios sociales, entre los cuales deberán contarse individuos especializados en epidemiología o con experiencia y conocimientos en Hepatitis B, C y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETSs):
 - 1. Medi-Cal, Estado de California;
 - 2. La Ciudad de Pasadena;
 - 3. La Ciudad de Long Beach;
 - 4. La Ciudad de Los Ángeles;
 - 5. La Ciudad de West Hollywood.
- B.** El Director de la División de los Programas de VIH y ETS (DHSP) representando a la Parte A beneficiaria, Departamento de Salud Pública (DPH);
- C.** Cuatro (4) miembros que sean recomendados por los beneficiarios Ryan White, según se especifica más abajo, o por los grupos representativos de los beneficiarios de las becas Ryan White en el Condado de Los Ángeles, uno para cada una de las siguientes partes:
 - 1. Parte B (Oficina estatal del Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA));
 - 2. Parte C (Beneficiarios Parte C);
 - 3. Parte D (Beneficiarios Parte D); DPH
 - 4. Parte F (beneficiarios en servicio en el Condado, como ser en los Centros de Educación y Entrenamiento de SIDA (AETCs) o los proveedores locales que reciben los reembolsos dentales de Parte F.
- D.** Ocho (8) representantes que son recomendados por los siguientes tipos de organizaciones, en el Condado y elegidos para asegurar diversidad geográfica y que reflejen los epicentros de la epidemia:
 - 1. Médico especialista en Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) perteneciente a
 - un proveedor médico en VIH;
 - 2. Un representante de un Centro de salud Comunitario (CHC)/Centro de Salud Federalmente Calificado (FQHC);
 - 3. Un proveedor de salud mental;
 - 4. Un proveedor de tratamientos por abuso de sustancias;
 - 5. Un proveedor de albergue y vivienda;
 - 6. Un proveedor de servicios para los que no tienen vivienda;
 - 7. Un representante de una Organización de servicios SIDA (ASO) que ofrezca servicios de prevención de SIDA con fondos federales;
 - 8. Un representante de una ASO que ofrezca servicios de cuidados y tratamiento para SIDA.
- E.** Diecisiete (17) consumidores no afiliados de los servicios de Parte A y que incluyan:
 - 1. Ocho (8) consumidores, cada uno representando una Área de planeamiento de servicios (APA) diferente y que sean recomendados por los consumidores y/o por las organizaciones de la SPA;
 - 2. Cinco (5) consumidores, cada uno representando un Distrito de supervisión, que sean recomendados por los consumidores y/o por las organizaciones del Distrito;
 - 3. Cuatro (4) consumidores que sirvan en una capacidad en general, recomendados por los consumidores y/o por las organizaciones del Condado
- F.** Cinco (5) representantes, con uno (1) recomendado por cada uno de las cinco (5) oficinas supervisoras.
- G.** Un (1) representante proveedor o administrativo del programa de Oportunidades de albergue y vivienda para personas con SIDA (HOPWA), nombrado por el Departamento de Vivienda de la Ciudad de Los Ángeles.
- H.** Un (1) representante de una agencia de planeamiento de salud u hospital, que sea recomendado por los planes de salud en California Cubierta,
- I.** Un (1) científico en conductas o social recomendado por las respectivas comunidades profesionales.

J. Ocho (8) representantes de los participantes en las comunidades HIV, cada uno de los cuales puede representar una o más de las siguientes categorías. La Comisión puede elegir nombrar a varias personas para la misma categoría o identificar una nueva categoría participante, dependiendo de los temas y necesidades identificados

1. Entidades religiosas comprometidas con la prevención y cuidados del VIH;
2. Agencias de educación locales de nivel elemental y secundario;
3. La comunidad de negocios;
4. Sindicatos u organizaciones del trabajo;
5. Jóvenes o agencias sirviendo a jóvenes;
6. Otros programas VIH con fondos federales
7. Organizaciones o individuos que investigan HIV;
8. Organizaciones que proveen servicios de reducción de daños;
9. Proveedores de empleo y de servicios de entrenamiento; y
10. Individuos VIH-Negativos de poblaciones identificadas como de alto riesgo o especiales.

En todas las categorías de membresías mencionadas arriba donde no hay requerimientos específicos, solicitamos fervientemente a las entidades recomendantes y al conjunto de los que nombran, a que elijan candidatos que padecen VIH o a miembros de poblaciones afectadas desproporcionadamente por la epidemia. Se espera que los miembros informen a y representen a las entidades recomendantes y a sus representados. Los miembros pueden representar, a veces, a varios grupos.

De acuerdo con Ryan White y los Centros para el control y prevención de enfermedades (CDC), la Comisión asegurará que sus miembros y subconjunto de miembros consumidores no afiliados en su totalidad reflejen proporcionalmente las proporciones étnica, raciales y de género de la enfermedad de VIH según su prevalencia en el Área Metropolitana Elegible (EMA). De acuerdo con los requerimientos de Ryan White, por lo menos un(1) consumidor no afiliado debe estar co-infectado con Hepatitis B o C, y al menos un (1) consumidor no afiliado debe haber salido recientemente de la cárcel o abogar por los presos recientemente liberados.

Al enviar nombres para cargos designados por la Junta de Supervisores, la Comisión se asegurará de que la membresía cumpla completamente con los requerimientos de representación, reflexión y membresía del consumidor de la Parte A de Ryan White del Consejo de planeamiento de servicios de salud para VIH (Consejo de planeamiento) y con los requerimientos relativos a la Paridad, Inclusión y Representación en el Grupo de planeamiento para VIH (HPG) de los CDC.

Un suplente alternativo puede ser nombrado por la Comisión para ser designado por la Junta de Supervisores por cada miembro que haya revelado que padece VIH. El suplente asistirá a las reuniones de la Comisión y votará en la ausencia de la persona de la que ha sido designado suplente. Los nombramientos de suplentes se harán desde la lista de reserva de candidatos recomendados para ser miembros. La Comisión asegurará que la composición de miembros alternativos sea conforme con todos los requerimientos del Consejo de planeamiento de la Parte A que se apliquen a los suplentes.



ENCUENTROS

Al menos diez (10) veces por año. Además, los miembros deber ejercer en un comité permanente y asistir a sus reuniones mensuales. Los comités permanentes son Planeamiento, Prioridades y Adjudicaciones; Estándares y Mejores Prácticas; Operaciones; y Política Pública.



INCENTIVOS

La Comisión ofrece tarjetas de regalo o estipendios en efectivo a consumidores no afiliados (UCs) para apoyar su participación en la Comisión. Los UCs son personas que padecen VIH y usuarios actuales de los servicios de la Parte A de Ryan White, y no están empleados por una agencia que reciba fondos del Condado destinados a la Parte A.

Los miembros elegibles deben mantener el nivel de participación requerido y otros requerimientos de actuación, tal como están definidos en las políticas de la Comisión. Los UCs pueden también ser reembolsados en

sus gastos por millaje, transporte, cuidado de niños y gastos semejantes asociados con su asistencia a los encuentros de la Comisión.

La Comisión establecerá y el Director Ejecutivo implementará los procedimientos para la elegibilidad y utilización de los reembolsos anteriormente descritos, servicios de los miembros y/o estipendios, incluyendo estipendios por sumas de al menos \$25 y no más de \$150 por mes, según determinación de la política de la Comisión e informada a la Junta.



FUNCIONES

Conforme a la Sección 2602(b)(4) (42 U.S.C. § 300ff-12) de la legislación Ryan White, la guía HRSA, y los requerimientos de la Guía de Planeamiento de los CDC VIH, la Comisión está autorizada a:

- A.** Desarrollar un plan VIH integral que esté basado en la evaluación de las necesidades de servicio y vacíos e incluya una definida continuidad de servicios VIH; vigilar la implementación de ese plan; evaluar su eficacia; y colaborar con el DHSP para actualizar regularmente el plan.
- B.** Desarrollar estándares de cuidados para la organización y provisión de cuidados, servicios y prevención de VIH;
- C.** Establecer prioridades y adjudicaciones de las Parte A y B de Ryan White de los fondos de prevención CDC en porcentajes y/o sumas de dólares en los varios servicios; revisar las adjudicaciones a beneficiarios y el gasto de esos fondos según el tipo de categoría de servicio o el tipo de actividad para ser consistentes con las prioridades, adjudicaciones y el plan integral de VIH establecidas por la Comisión, sin la revisión de los contratos individuales; proveer y controlar las directivas a los beneficiarios sobre cómo resolver mejor la necesidad y otros factores que instruyan aún más a la provisión de servicio e implementación; y ofrecer a la Junta de Supervisores y al HRSA la seguridad de que se está verificando que las categorías de servicio, adjudicaciones y el plan integral de VIH sean consistentes con las prioridades, adjudicaciones y plan integral de VIH de la Comisión;
- D.** Evaluar la eficacia del servicio y evaluar la eficiencia

del mecanismo administrativo con particular atención a la evaluación de los resultados, eficacia en el gasto, rápido desembolso de fondos, cumplimiento con las prioridades y adjudicaciones de la Comisión, y otros factores relevantes a la eficaz y eficiente operación de las EMA locales en su provisión de servicios VIH.

- E.** Planificar y desarrollar servicios de respuesta al VIH y a la salud pública para abordar la frecuencia de las infecciones por VIH en simultáneo con las ETS y otras co-morbilidades; desarrollar aquellas mejores prácticas y modelos de innovación en las clínicas de ETS del Condado y los centros de salud relacionados; y formular una estrategia de los mecanismos para adaptar esos modelos a plataformas no específicamente VIH para un respuestas más extendida a las ETS y co-morbilidades;
- F.** Estudiar, aconsejar y recomendar a la Junta de Supervisores, los beneficiarios y otros departamentos sobre políticas, y otras acciones/decisiones en temas relativas al VIH;
- G.** Informar, educar, y diseminar información a los consumidores, a las poblaciones que son un blanco específico, a los proveedores, al public en general y a los diseñadores de políticas de servicios para el VIH y salud pública para crear conocimiento y capacidad de prevención, cuidado y tratamiento del VIH y comprometer activamente a los individuos y entidades interesados en el VIH;
- H.** Proveer anualmente un informe a la Junta de Supervisores, no más tarde que el 30 de Junio, describiendo el progreso del Condado de Los Ángeles para terminar con el VIH en tanto amenaza a la salud y bienestar de los residentes del Condado de Los Ángeles, con indicadores determinados por la Comisión en colaboración con el DHSP; hacer otros informes cuando sean necesarios para la Junta de Supervisores, los beneficiarios y otros departamentos, sobre temas relativos al VIH y derivados para su revisión por la Junta de Supervisores, los beneficiarios u otros departamentos;
- I.** Actuar como el cuerpo de planeamiento para todos los programas VIH en DPH o financiados por el Condado;
- J.** Hacer recomendaciones a la Junta de Supervisores, los beneficiarios y otros departamentos, concernientes a la adjudicación y gastos de los fondos

que no sean de la Parte A y B de Ryan White o de los fondos de prevención de los CDC gastados por los beneficiarios y el Condado para la provisión de servicios relacionados con el VIH.



DURACIÓN DEL MANDATO

Dos años. Todos los miembros y suplentes de la Comisión se desempeñarán sujetos a las directivas de la Junta de Supervisores.

Cualquier miembro cuyo empleo, condición, u otros factores no estén más de acuerdo con los requerimientos del cargo para el cual él o ella han sido nombrados, será removido de la Comisión tal como ha sido determinado por la Junta de Supervisores.

Ningún miembro de la Comisión puede servir por más de dos términos consecutivos de dos años cada uno, excepto que la Junta pueda, por medio de una orden, extender la duración del servicio o renunciar al límite para todos los individuos o la Comisión en su totalidad. Además de su servicio en la Comisión, a los miembros se les requerirá ejercer en al menos uno (1) de los comités permanentes de la Comisión.

Durante el curso de un año, la ausencia a cualquier combinación de seis (6) de los encuentros regularmente programados de la Comisión y/o de los encuentros regularmente programados del Comité al cual el miembro ha sido asignado, puede tener como resultado que la Junta de Supervisores remueva al miembro de la Comisión.

La presencia de un suplente alternativo en lugar del miembro, es considerada una presencia del miembro en tal encuentro.

Según lo necesiten los comités y sea apropiado agregar conocimientos profesionales especializados, como un medio de comprometer aún más a la comunidad en el proceso de planeamiento y/o necesario para cumplir con los requerimientos de Guía de Planeamiento para VIH de los CDC, la Comisión tiene el poder de nombrar a candidatos que nos sean miembros de la Comisión para ser designados por la Junta de Supervisores como miembros de los comités permanentes establecidos por la Comisión. La duración en el cargo para cada uno de esos miembros será de dos (2) años.



JURAMENTO

No requerido.



REVISIÓN POR EXTINCIÓN

Ninguna.



AUTORIDAD

Capítulo 3.29 del Código del Condado de Los Ángeles; Orden de la Junta No. 40 del 14 de Febrero, 1995, Ordenanza No.

95-0010; Orden de la Junta No. 10 del 27 de Enero, 1998, Ordenanza No. 98-0002; Orden de la Junta No. 91 del 3 de Abril, 2001; Orden de la Junta No. 63 de Abril 10, 2001, Ordenanza No. 2001-0039 (extensión de la fecha de revisión por extinción); Orden de la Junta No. 53 del 21 de Enero, 2003; Orden de la Junta No. 13 del 28 de Enero, 2003, Ordenanza No.

2003-0010 (Membrecía); Orden de la Junta No. 14 del 30 de Noviembre, 2004; Orden de la Junta No. 48 del 7 de Diciembre, 2004, Ordenanza No. 2004-0070 (extensión de la fecha de revisión por extinción); Orden de la Junta No. 25 del 7 de Junio, 2005; Orden de la Junta No. 61 del 7 de Junio, 2005; Orden de la Junta No. 73 del 14 de Junio, 2005, Ordenanza No. 2005-0044 (También cambio de nombre); Orden de la Junta Nos. 13 and 49 del 12 de Septiembre, 2006; Orden de la Junta No. 62 del 19 de Septiembre, 2006, Ordenanza No. 2006-0071 (extensión de la fecha de revisión por extinción); Artículo II (Miembros), y Artículo VII (Comités Permanentes) de la Comisión de HIV del Condado de Los Ángeles tal como revisada el 9 de Abril, 2009; Orden de la Junta No. 19 del 22 de Noviembre, 2011; Orden de la Junta No. 69 del 29 de Noviembre, 2011, Ordenanza No. 2011-0065; Orden de la Junta No. 55 de junio 2013

Puede estar sujeto a reglamentos.